

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Bogotá, D.C. Siete (07) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 240/19 DE KAREN LIZETH NIÑO MARTINEZ CONTRAJOSE JOSE ABELARDO DELGADO ARDILA.

RADICACIÓN: 2020-0039

ASUNTO A RESOLVER

Allegado por parte de la comisaría de origen el expediente de manera completa, se pasa proferir conversión de la multa en arresto, emitida dentro de la Medida de Protección No. 240/19, siendo querellado el señor JOSE ABELARDO DELGADO ARDILA.

CONSIDERACIONES

Se desprende del análisis del expediente, que este Despacho en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido en la ley 575/2000, dispuso que el señor JOSE ABELARDO DELGADO ARDILA al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Diecinueve de Familia – Ciudad Bolívar II de Bogotá, mediante resolución del 18 de Diciembre del 2019, consistente en el pago de tres (03) salarios mínimos legales vigentes, y confirmada por este Despacho Judicial mediante providencia de 09 de Julio de 2020, se hizo acreedor a un arresto por el término de tres días por cada salario mínimo, es decir a un total de nueve (09) días de arresto.

El señor JOSE ABELARDO DELGADO ARDILA, fue debidamente notificado de manera personal el día 25 de febrero de 2021, entregándole la providencia de este Despacho de fecha 09 de julio de 2020, así como el recibo para el respectivo pago de la multa, tal y como se puede evidenciar a folio 93 y 94.

Al respecto, el artículo 4° de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, indica que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar, por la primera vez, a una multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, suma que debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo.

Y el literal b del artículo 6 del decreto 4799 de 2011, establece:

“b) El arresto procederá a solicitud del Comisario de Familia y será decretado por el Juez de Familia, o en su defecto, por el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal quien deberá ordenarlo en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 en concordancia con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001 y disponer su cumplimiento, comunicando a la Policía Nacional para que proceda a la aprehensión de quien incumplió, y al posterior confinamiento en establecimiento de reclusión, sin que sea posible sustituirlo por arresto domiciliario.”

En virtud de lo anterior, este Despacho siguiendo los lineamientos expuestos en el artículo 4° de la Ley 575 de 2000 y el decreto 4799 de 2011, procede a efectuar la conversión de la multa impuesta por Comisaría Diecinueve de Familia – Ciudad Bolívar II de Bogotá, en ARRESTO, en razón de tres (3) días por cada salario mínimo, para un total de nueve (09) días de arresto en contra del señor JOSE ABELARDO DELGADO ARDILA.

Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro del término de ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Convertir la sanción impuesta al señor JOSE ABELARDO DELGADO ARDILA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.022.995.853, quien puede ser localizado en la CARRERA 18 M BIS No. 64-54 SUR, BARRIO DOMINGO LAIN, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, de esta ciudad, en arresto equivalente a Nueve (09) días.
- SEGUNDO:** Contra el presenta auto procede el recurso de reposición dentro del término de Ley.
- TERCERO:** COMUNICAR la presente decisión a la autoridad de origen, por el medio mas expedito y eficaz, para que proceda a realizar la correspondiente notificación a las partes.

CUARTO: En firme esta providencia, vuelvan las diligencias al despacho para proferir la correspondiente orden de arresto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

GLV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075
HOY: 10 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA